

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deseen remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 16 .

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Catalina. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. ...

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior.	2.093 50
» Ayuntamiento de Calasparra.. . . .	100 »
» D. Gonzalo Tarraga Pérez.. . . .	5 »
» Beneficio líquido obtenido en la función dada en el Teatro Circo Villar, la noche del 15 del corriente á favor de las familias de los Agentes referidos.. . . .	346 25
» D. Antonio Becerril Lagarda.. . . .	10 »
» Francisco Muñoz López, de Churra.	1 »
» Ilmo. Cabildo Catedral.	50 »
» D. José Martínez Tornel.	5 »
» Producto de la suscripción abierta en el periódico «Las Provincias de Levante».. . . .	1.003 »
» Remitido en letra á dicho periódico después de cerrada su suscripción, por D. Arturo Franco.	30 »
TOTAL.	3.643 75

Primera sección

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN.

Señora: El Real decreto de 7 de Junio último, que autorizó á doctorarse en Filosofía y Letras á los actuales Licenciados, y á los alumnos que terminen la Licenciatura por el plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, al conceder esta autorización, ni se propuso anular las recientes disposiciones sobre la enseñanza de los tres Doctorados de Historia, de Filosofía y de Letras, ni privar tampoco á los referidos Licenciados y alumnos de la Facultad de preferir estos Doctorados al de Filosofía y Letras, sino declarar y reconocer el derecho que, en sentir del Ministro que suscribe, existía á dichos Licenciados y alumnos para llegar al término de su carrera sin hacer los

estudios especiales á uno de los grupos en que ésta se halla dividida por el plan vigente.

Aclarando y completando lo dispuesto, y asimismo para facilitar el tránsito de un sistema á otro, armonizando ambos en lo posible, el exponente estima equitativo autorizar á los que hayan cursado alguno de los doctorados modernos para que puedan doctorarse en Filosofía y Letras del mismo modo que los demás Licenciados que, como ellos, siguieron sus estudios por el plan de 1880, si bien á condición de que aprueben dos asignaturas más, una por cada Doctorado de los no cursados por ellos, á fin de justificar competencia en todos los estudios de la Facultad.

Con igual objeto procede disponer que los Licenciados que aspiren al Doctorado en Filosofía y Letras con arreglo al plan antiguo de 1880, en vez de cursar de un modo forzoso las mismas asignaturas todos ellos, puedan escoger voluntaria y

libremente seis entre todas las que constituyen los nuevos Doctorados, dos de cada Sección, en lugar de las cuatro del Doctorado antiguo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.
—Señora: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los licenciados en Filosofía y Letras que hayan terminado ó que terminen sus estudios á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio último, podrán doctorarse á su elección, bien en las enseñanzas todas de Filosofía y Letras, bien en las especiales de las secciones establecidas en el Real decreto de 20 de Julio de 1900.

Art. 2.º Los que prefieran doctorarse en Filosofía y Letras necesitarán aprobar seis asignaturas, libremente escogidas, dos por cada una de las Secciones de Filosofía, Letras é Historia.

Art. 3.º Los Doctores en Historia, Letras ó Filosofía, que cursen ó hayan cursado la Licenciatura por el plan de 1880 podrán doctorarse en Filosofía y Letras, aprobando sobre las cuatro de su Doctorado respectivo dos asignaturas pertenecientes á cada una de las otras Secciones.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 249 de 6 Sbre.)

Número 1 671.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, durante los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.900 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las 17 del día 14 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, durante los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra; por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.659.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LA DEL ALTO DE LAS ATALAYAS A MURCIA A LA DE MURCIA A GRANADA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas urbanas han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la expresada carretera

Número de orden.	PROPIETARIOS	Vecindad.	Inquilinos.	Clase de In. finca.	L I N D E R O S			
					Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Herederos de D. ^a Soledad Avilés y D. Carlos López Perella.	Murcia.	D. José María Avilés.	Casa habitación (calle López Puigcer- ver 8).	Calle de López Puigcer- ver.	Andrés Sánchez.	Antonio M. ^a de la Peña.	Andrés Sánchez.
2	D. Antonio María de la Peña.	Id.	El dueño.	Idem (Idem id. nú- mero 6).	Id.	Paseo de Garay.	Isidora Sáenz.	Herederos de D. ^a Soledad Avilés y D. Carlos López.
3	D. ^a Isidora Sáenz de Tejada.	Id.	» José Antonio López.	Idem (Idem id. nú- mero 4).	Id.	Id.	Jesualdo Piñeiro.	Antonio M. ^a de la Peña.
4	D. Jesualdo Piñeiro.	Id.	D. ^a Rosario Senac.	Idem (Idem id. nú- mero 2).	Id.	Antonio Martínez.	Isidora Sáenz de Tejada.	Isidora Sáenz de Tejada.
5	D. ^a Carolina Nevado Celdrán, repre- sentada por su esposo D. Anto- nio Martínez.	Id.	El dueño.	Idem (Paseo de Ga- ray núm. 7).	Id.	Paseo de Garay.	Paseo de Garay.	Jesualdo Piñeiro.
6	» María Martínez Alarte.	Id.	D. Ramón Lucas.	Idem (calle de Prin- cesa núm. 15).	Huerto de D. Juan Bau- tista Alonso.	Calle de la Princesa.	María Martínez.	María Martínez.
7	La misma.	Id.	» Antonio González.	Idem (Idem id. nú- mero 13).	Id.	Id.	Calle de Corbalán.	Id.
8	La misma.	Id.	» Joaquín Imbernón.	Idem (Idem id. nú- mero 11).	María Martínez Alarte.	Id.	José Gálvez.	Calle de Corbalán.
9	» Josefa Gálvez Pérez, representada por su esposo D. Alfonso Mese- guer.	Id.	» Francisco Albaladejo.	Idem (Idem id. nú- mero 9).	Juan Bautista Alonso.	Id.	Francisco Gálvez.	María Martínez.
10	D. Francisco Gálvez Pérez.	Id.	El dueño.	Idem (Idem id. nú- mero 7).	Id.	Id.	Josefa Franco.	Josefa Gálvez Pérez.
11	D. ^a Josefa Franco Tomás.	Id.	» Angel Hurtado.	Idem (Idem id. nú- mero 5).	José Franco.	Id.	Calle de Espartero.	Francisco Gálvez.
12	D. Joaquín García y García.	Id.	D. ^a Josefa Franco.	Idem (Idem id. nú- mero 3).	Joaquín García.	Id.	Miguel Sánchez.	Calle de Espartero.
13	» Miguel Sánchez González, hoy su viuda é hijos.	Id.	El dueño.	Idem (Idem id. nú- mero 1).	El mismo.	Id.	Calle de la Proclamación.	Joaquín García.
14	El terreno al Excmo. Ayuntamiento. El edificio á la Junta de la Ex- posición.	Id.	Deshabitado.	Pabellón de Agricul- tura de la Exposi- ción.	Jardín de Floridablanca.	Camino de Aljezares.	Jardín de Floridablanca.	Jardín de Floridablanca.

Murcia 9 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Teodoro Danio.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia.

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de quince días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 16 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Quinta sección

Número 1.651.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 3.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el reci-

bi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Septiembre de 1901.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 1.361.

Edicto.

Pueblo de Pinatar.—Zona 9.ª.—Contribución rústica.—2.º trimestre de 1901.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de esta zona 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
36	José Albaladejo García.	2'53
71	José Mercader García.	0'45
72	José Montero Vidal.	0'22
75	José Vera Zapata.	1'58
88	Mariano López Delgado.	1'15
85	Mariano Martínez Martínez.	0'22
91	Matías Ferrer Fernández.	0'45
94	Mercedes Sacaparin Samaniego.	1'15
400	Pedro Manresa Calatayud.	2'30
02	Pío Gómez.	0'92
05	Ramón Ocaña Sánchez.	2'30
10	Salvador Gómez Espín.	1'15
14	Trinitario Triviño.	1'15

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 20 de Julio de 1901.—El Auxiliar, Enrique López.

Sexta sección.

Número 1.672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia y con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Archena a Ricote, que pasa por este pueblo, se ha comunicado a esta Alcaldía la hoja de aprecio siguiente:

«Obras públicas.—Provincia de Murcia.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Archena a Ricote.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 16.—Distrito municipal de Ojós.—D. Jacinto Martínez López, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que a herederos de Sabas Banegas España, vecino de Madrid, hoy Pascual Banegas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Ojós, partido judicial de Cieza, la extensión superficial de una área y diez y siete centiáreas tierra de vertientes ó laderas y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas tierra riego a huerto de 1.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden diez y seis.—La cabida total de la finca es de una área 39 centiáreas, y sus linderos son: Norte Juan Buendía Banegas; Sur Benito Moreno López; Este Juan Buendía Banegas, y Oeste acequia y camino de hacendados por medio.—El producto en renta por cada año de toda la finca no puede precisarse por no estar arrendada en cantidad fija.—La contribución que por la misma se paga es de tres pesetas y 75 céntimos.—La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 15 pesetas.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a tres pesetas y 15 céntimos.—La expropiación interesa a la finca ocupándola uno de sus extremos.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley

y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de ateción, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos mil setenta y ocho pesetas A veinte céntimos.—Murcia 26 de Julio de 1901.—El Perito del Estado, Jacinto Martínez López.»

Y como quiera que ha fallecido uno de los herederos que lo representaba y no son habidos los demás en este término municipal, y a los efectos del art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se publica el presente.

Ojós 5 de Septiembre de 1901.—Quintín Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Lo que en cumplimiento del pre-citado artículo se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de quince días, los que se crean con derecho a ello designen apoderado en el término de Ojós, a quien pueda hacerse la oportuna notificación; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, será válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.

Murcia 17 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 1.503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Enero de 1901.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formaron las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Extraordinaria del día 6.

Se procede a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, acordando su exposición al público y que se cite a los mozos al acto de la rectificación para el 27 del corriente mes.

Ordinaria del día 6.

Se aprueban las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
317	Agustín Medina Almeida.	3'41
20	Antonio Navarro Guerrero.	10'22
27	Carlos Díaz Hernández.	2'47
38	Emilio Pérez.	1'72
50	Francisco Salazar Hernández.	1'96
51	Francisco Sandoval.	8'50
56	Joaquín Costa.	1'66
57	Joaquín Delgado Fernández.	2'41
59	José Albaladejo Bueno.	1'60
61	José Albaladejo Sáez.	5'74
64	José Jiménez Más.	2'88
65	José María Barnuevo Rodrigo.	45'64
68	José María Gardía Sánchez.	8'62
76	José Serrano García.	1'60
78	Juan Fernández Sánchez.	3'79
90	Mariano Sáez Barceló.	2'58
92	Mariano Torralba Solá.	4'88
97	Patricio Matas.	3'10
99	Pedro Legar Heredia.	18'66
401	Pedro Pagán Ayuso.	2'36
08	Román Sánchez Martínez.	2'30
13	Tomás Garcerán Sánchez.	21'34
16	Zacarías Pérez Payá.	16'02
352	Ginés Zapata Jiménez.	1'72
66	José María Estup Garcerán.	1'73
73	José Nolla Orriols.	2'30
83	Luisa Sureda Clapión.	1'84
404	Ramón Navarro.	2'30
322	Antonio Pérez Sáez.	1'57
24	Asensio Zapata.	0'91
29	Carmen Clares Ferrer.	0'22
32	Ceferino Conesa.	0'68
37	Eleuterio Vera Gómez.	0'45
46	Francisco Gil López.	1'57
48	Francisco Imbernón Albaladejo.	1'38
55	Jacinto Pérez Fernández.	1'37
98	Joaquín Fernández Sánchez.	0'45

Fué acordada la composición de calles y veredas del término municipal.

También se acordó se lleve a efecto la formación del padrón general de cédulas personales para el corriente año.

Ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda celebrar función religiosa en honor a San Vicente mártir, patrono de esta villa.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda la adquisición de cera para la función de la Purificación de Nuestra Señora, el 2 del próximo Febrero.

Extraordinaria del día 27.

Se procede a la rectificación del alistamiento de mozos para el remplazo del año actual, acordando que hasta el 9 del próximo Febrero en que ha de tener lugar el cierre definitivo, se presenten en la Alcaldía o Secretaría las reclamaciones de inclusión o exclusión que tengan que hacer los interesados, y que se cite en forma a los mozos para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 10 del mismo.

Ordinaria del día 27.

Se aprueban las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, y se acordó el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal durante el próximo mes de Febrero.

Fueron aprobadas las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores.

Se procede al nombramiento y propuesta en terna de la mitad de los individuos de la Junta pericial.

Se acuerda el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término municipal para el sorteo de Vocales de la Junta municipal.

Molina 15 de Agosto de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V. B.—El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto de 1901.

En esta sesión se aprueba el precedente extracto; acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ÁLAMO

Don Pedro Guerrero García, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones procedentes.

Fuente-álamo 13 de Septiembre de 1901.—Pedro Guerrero.

Número 1.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

El Alcalde constitucional de la villa de Moratalla,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón rectificado de la contribución industrial para el próximo año 1902, durante el plazo de ocho días.

Moratalla 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan A. de Escalante.

Número 1.663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Industrial.

Don José Alfonso Gil, Alcalde de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminado por la Secretaría del Ayuntamiento el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Alguazas 16 de Septiembre de 1901.—José Alfonso.

Octava sección.

Número 1.605.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que a solicitud de D.ª Vicenta Roselló Pastor, mayor de edad y de esta vecindad, se ha declarado por este Juzgado, la ausencia de su esposo Francisco Fernández Admenzariz; y se anuncia al público a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Dado en Cartagena a tres de Septiembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—E. Escribano, Excusando a D. José Bayo, Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.666.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción accidentalmente de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza Francisco Sánchez Martínez, de treinta años, natural de Murcia, jornalero, y a su mujer Dolores Paco Martínez, de veintiocho años, de esta naturaleza, y ambos vecinos de esta ciudad;

y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, a la práctica de un careo acordado en causa que instruyo por allanamiento de morada y amenazas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a trece de Septiembre de mil novecientos uno.—Cristóbal Paredes.—El Actuario, José Roldán.

Número 1.646.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Lorenzo Ruiz, de catorce años, hijo de Raimundo y de María, soltero, jornalero, natural de Caniles de Baza, vecino de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, para la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo y otro se instruyó sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles como militares, que procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de Murcia, a disposición de dicho Tribunal, del procesado antes referido.

Dada en La Unión a diez de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.667.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra otro; Ginés García López, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, carpintero, y Alberto Conrado López Pérez, hijo de Andrés y de Soledad, soltero, natural de Lorca, sombrerero y vecino de esta ciudad, ignorándose el actual paradero de ambos; y a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo a fin de practicar activas diligencias en dicha causa, se les concede el término de diez días, conta-

dos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a diez de Septiembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos a venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos a venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.